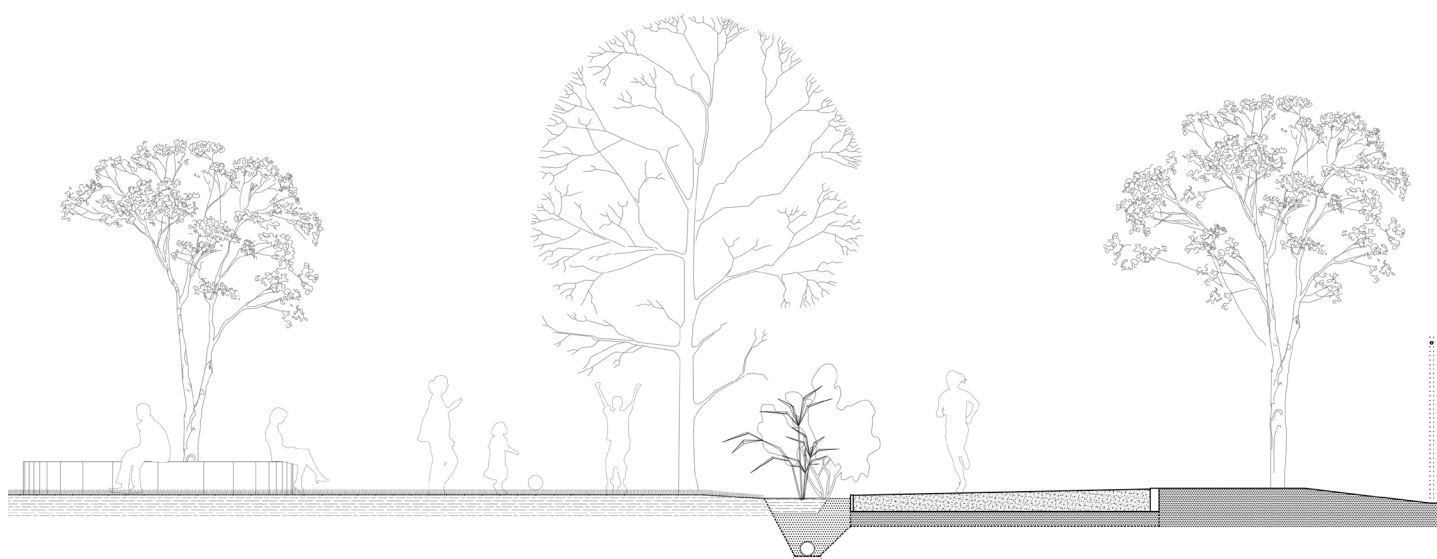




MATZADA HERRI GUNEKO EGOKITZAPEN LANEN EXEKUZIO PROIEKTUA: 02 FASEA
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO URBANO MATZADA: FASE 02

- Matzada S/P. 11. poligonoko 141 partzela. Bera (Nafarroa) - 2020ko abendua -

01-02 MEMORIA / MEMORIA

SUSTATZAILEA / PROMOTOR
 BERA KO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERA

ARKITEKTOA / ARQUITECTO
 MUGARA ARQUITECTURA S.L. - ANDER RODRIGUEZ KORTA
 - Eztegarra 6-4. Bera 31780 - 948626151 - mugara@mugara.com -

01_AURRETIKO INFORMAZIOA / INFORMACIÓN PREVIA:

- 01.01_ERAGILEAK / AGENTES.
- 01.02_HELBURUA / OBJETO.
- 01.03_ORUBEAREN DATUAK / DATOS DEL SOLAR.
- 01.04_AURREKARIAK / ANTECEDENTES.
- 01.05_EGUNGO ZERBITZUAK / SERVICIOS EXISTENTES.

02_PROIEKTUAREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 02.01_PROGRAMA ETA ERABILERAK BEHARRAK / PROGRAMA DE NECESIDADES Y USOS
- 02.02_HARTUTAKO SOLUZIOEN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS
- 02.03_LANEN PLAGINTZA / PLAN DE TRABAJO

03_CTE ARAUDIA BETETZEAREN JUSTIFIKAZIOA / JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA CTE

- 03.01_CTE DB SE
- 03.02_CTE DB SI
- 03.03_CTE DB SUA
- 03.04_CTE DB HE
- 03.05_CTE DB HR
- 03.06_CTE DB HS
- 03.07_APLIKATUTAKO BERTZE ARAUDI BATZUK / OTRAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN

04_NEURKETAK ETA AURREKONTUA / MEDICIONES Y PRESUPUESTO

05_KALITATE KONTROL PLANA / PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

06_SEGURTASUN ETA OSASUN AZTERLANA / ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

07_HONDAKINEN KUDEAKETA AZTERLANA / ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS

08_BALDINTZA PLEGUA / PLIEGO DE CONDICIONES

09_DOKUMENTAZIO GRAFIKOA / DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

- 01_KOKAPENA 1:5000 SITUACIÓN 01
- 02_KOKAPENA 1:2000 SITUACIÓN 02
- 03_PLANTA, EGUNGO EGOERA / PLANTA, ESTADO ACTUAL
- 04_UREN EBAKUAZIOA, EGUNGO EGOERA / EVACUACIÓN DE AGUAS, ESTADO ACTUAL
- 05_XEHETASUNA 01, EGUNGO EGOERA / DETALLE 01, ESTADO ACTUAL
- 06_XEHETASUNA 02, EGUNGO EGOERA / DETALLE 02, ESTADO ACTUAL
- 07_XEHETASUNA 03, EGUNGO EGOERA / DETALLE 03, ESTADO ACTUAL
- 08_XEHETASUNA 04, EGUNGO EGOERA / DETALLE 04, ESTADO ACTUAL
- 09_XEHETASUNA 05, EGUNGO EGOERA / DETALLE 05, ESTADO ACTUAL
- 10_EGUNGO EGOERA vs PROPOSAMENA GAINJARKETA / SUPERPOSICIÓN ESTADO ACTUAL vs PROPUESTA
- 11_PLANTA, PROPOSAMENA / PLANTA, PROPUESTA
- 12_UREN EBAKUAZIOA, PROPOSAMENA / EVACUACIÓN DE AGUAS, PROPUESTA
- 13_XEHETASUNA 01, PROPOSAMENA / DETALLE 01, PROPUESTA
- 14_XEHETASUNA 02, PROPOSAMENA / DETALLE 02, PROPUESTA
- 15_XEHETASUNA 03, PROPOSAMENA / DETALLE 03, PROPUESTA
- 16_XEHETASUNA 04, PROPOSAMENA / DETALLE 04, PROPUESTA
- 17_XEHETASUNA 05, PROPOSAMENA / DETALLE 05, PROPUESTA

01_AURRETIKO INFORMAZIOA

INFORMACIÓN PREVIA

01.01_ERAGILEAK

AGENTES

Sustatzailea / Promotor:
BERAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERA
N.I.F. P3125000D
Helbidea / Dirección: Herriko EtxeaPlaza, 1. 31780 Bera

Taldea / Equipo redactor:
MUGARA ARQUITECTURA S.L.
N.I.F. B71322382
Dirección: Eztegarra 6-4. Bera (31780)
Ander Rodriguez Korta, Arquitecto COAVN 4.745.
Tlf: 948625161
email: mugara@mugara.com

01.02_HELBURUA

OBJETO

La documentación que se presenta tiene como finalidad aportar el soporte técnico necesario para solicitar la Licencia Municipal de Obra para la ejecución de los trabajos de urbanización.

En el documento se define el programa de necesidades a cubrir para satisfacer las demandas actuales, la relación de obras a realizar y la inversión económica necesaria para llevarla a cabo. Se presenta una memoria descriptiva de la edificación y se detallan materiales y calidades.

La entrega de la presente documentación responde de manera principal a la necesidad de sustitución de pavimentación/adecuación de la pista de atletismo en el solar objeto de proyecto. No obstante, la Fase 2 del proyecto de adecuación urbano del espacio Matzada, consta igualmente del acondicionamiento de los terrenos colindantes, la adecuación de desniveles, incluyendo actuaciones como el rellenado del desnivel en el vértice Noreste del solar, o la restitución de la rampa de acceso para hacerla más accesible. El equipo técnico entiende fundamental la necesidad del desarrollo del total de las actuaciones previamente descritas, para el correcto funcionamiento del presente proyecto a nivel urbano.

01.03_ORUBEAREN DATUAK

DATOS DEL SOLAR

El solar objeto de proyecto se sitúa en la calle Matzada S-P de Bera (Nafarroa), en la parcela 141 del polígono 11. Según el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Bera, el solar está clasificado como SUELO URBANO y uso DOTACIONAL. Los edificios colindantes son de tipo residencial.

La parcela tiene una superficie total sobre rasante de 17.081,25m² según el catastro. Bajo rasante, 195m² están destinados a vestuarios y 47m² a porche. En el citado solar, propiedad del Ayuntamiento de Bera, existen actualmente los usos de campo de fútbol y pistas de atletismo, actividades gestionadas por la sociedad local Gure Txokoa y Manttale.

01.04_AURREKARIAK

ANTECEDENTES

En la primera fase de la intervención, realizada en el año 2016, se sustituyó el césped natural del campo de fútbol por uno sintético, se construyó una solera perimetral para el campo de fútbol además de un cerramiento para el mismo. Además, se intervino puntualmente en algunas zonas del perímetro del campo de fútbol, en puntos cercanos a la pista de atletismo actual, mediante la plantación de unos pocos árboles y la provisión de mobiliario urbano mínimo.

Las obras que se definen en este documento pertenecen a la segunda fase de los trabajos a realizar. En este caso, se pretende acondicionar la pista de atletismo actual en lo que respecta a la pavimentación y evacuación de aguas. Asimismo, se aprovechará para realizar una adecuación del trazado de la pista que la dote de una mayor continuidad en todos sus puntos. Se pondrá, además, especial énfasis en los trabajos de evacuación de aguas, jardinería y mobiliario urbano, para convertir este espacio urbano en un parque.

01.05_EGUNGO ZERBITZUAK

SERVICIOS EXISTENTES

La parcela alberga sobre rasante a cota +51,72 m un campo de fútbol de césped artificial con unas dimensiones de 65m x 108m. El campo de fútbol dispone de un cerramiento metálico, gradas y vestuarios subterráneos. En torno al campo se localiza la pista de atletismo. La pavimentación de los 3.221,90m² que conforman esta pista es de acabado en gravilla, por lo que, actualmente, el uso principal al que se destina la pista es el de paseo.

Los espacios perimetrales restantes en torno a los 4 vértices del solar son espacios verdes con una superficie de 4.262,1m² según taquimétrico. Algunos de estos espacios están arbolados, con puntos provistos de mobiliario urbano, como bancos o elementos para ejercicios. Los accesos existentes, se sitúan en los vértices Noreste y Noroeste, con sus respectivas rampas para salvar los +2.16m de desnivel respecto a la calle Matzada. El solar linda al sur con suelo privado, y al Norte, Este y Oeste con un vial público. Contiguo al solar, al Oeste, existe un aparcamiento público con capacidad para 62 vehículos. Éstas condiciones hacen de este solar accesible y de fácil acceso, respondiendo así a las necesidades para un equipamiento deportivo de este calado.

Los vestuarios para los jugadores se localizan bajo rasante, a cota +47,72m y con una superficie total de 195m². Se accede a través de un porche situado en la parte central de la calle Matzada (al Norte). Las instalaciones disponen de vestuarios y aseos diferenciados para equipos visitante y local e incluso para árbitros. También existen espacios para instalaciones y almacenaje de material deportivo. Una escalera conecta los vestuarios subterráneos con el campo de fútbol sobre rasante, salvando los 4m de diferencia de cota.

Las instalaciones disponen de cuantos servicios (red de agua sanitaria, saneamiento, electricidad, 4 torres de iluminación sobre rasante, etc.), requeridos para el desarrollo de las actividad expuestas.

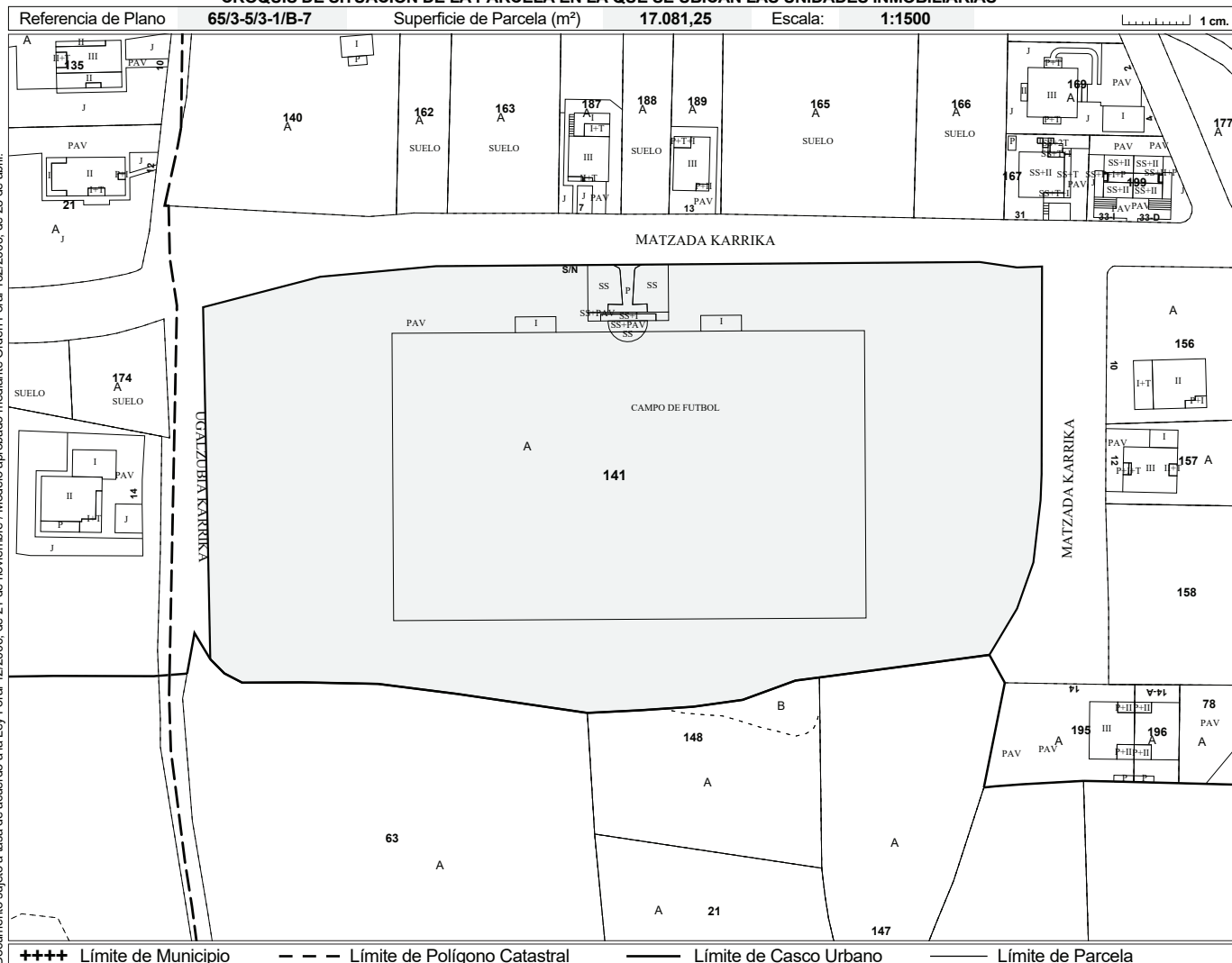
CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral provisional del Bien Inmueble **CONSULTAR EN PÁGINA WEB** Cód. Seguridad: **I/MYSNS2QV10** Hoja **1 / 1**
Municipio **BERA** Cód. **250** Entidad **BERA**
Expedida el 2/12/2020 vía Internet <https://catastro.navarra.es>

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²) Principal Común	USO, DESTINO O CULTIVO
11 141 1 7	MATZADA KARRIKA, S/N Bajo	6.716,20	PISTAS DEPORTIVAS

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICAN LAS UNIDADES INMOBILIARIAS



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre).
 Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.
(**) En la parcela hay otras unidades inmobiliarias con la misma o distinta titularidad.



Acceso Noroeste_Estado actual.



Acceso Norte_Estado actual.



Acceso Noreste_Estado actual.



Vista 01_Estado actual.



Vista 02_Estado actual.



Vista 03_Estado actual.

02_PROIEKTUAREN MEMORIA DESKRIBATZAILEA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

02.01_PROGRAMA ETA ERABILERA BEHARRAK

PROGRAMA DE NECESIDADES Y USOS

El proyecto pretende dar una solución a las necesidades planteadas por el Ayuntamiento de Bera, que consisten en la adecuación de la pista de atletismo que rodea el campo de fútbol y la sustitución del pavimento de gravilla existente en la pista por otro, más adecuado para actividades como caminar o correr.

Este planteamiento requiere de una adecuación de la red de evacuación de aguas pluviales existente para adaptarse a las características de la nueva intervención, que se contempla en el presente proyecto.

Además, tratándose de una intervención lineal sobre un sistema perimetral que se dispone “en anillo” en torno al elemento central del campo de fútbol, se aprovecha la oportunidad para generar itinerarios accesibles con la eliminación de bordillos y se pone especial énfasis en los trabajos de jardinería y mobiliario urbano, para poder dotar al solar de cualidades de parque urbano.

02.02_HARTUTAKO SOLUZIOEN DESKRIBAPENA

DESCRIPCIÓN DE SOLUCIONES ADOPTADAS

02.02.01. ATLETISMO PISTAREN EZAUGARRIAK

CARACTERÍSTICAS DE LA PISTA DE ATLETISMO

La pista actual consta de dos rectas paralelas y dos curvas, con una cuerda aproximada de 409 m y una anchura que varía de un tramo a otro; su anchura máxima es de 8,20 m y su anchura mínima de 4,24 m. Su acabado es de gravilla y se emplea para el desarrollo de actividades de ocio a nivel local. Las dimensiones actuales no se ajustan a las medidas estándares de una pista de atletismo de competición, y al contrario que sucede en las pistas reglamentarias, no existe marcado de calles. El límite interior de la pista lo constituye el propio cerramiento del campo de fútbol en los tramos rectos de la misma, y en los tramos curvos viene dado por un cambio de solado. El límite exterior lo constituye un doble bordillo de hormigón perimetral con una franja de césped entre ambos bordillos. El trazado de la pista actual no es continuo en todos sus puntos, puesto que los empalmes entre rectas y curva no están ejecutados con continuidad, siendo la pista más ancha en las curvas que en las rectas y dando lugar a un encuentro brusco de la pista con respecto al cerramiento del campo de fútbol en los mencionados puntos.

La propuesta contempla la adecuación de la pista de atletismo actual en cuanto a su trazado, pavimentación y evacuación de aguas. Manteniendo el bordillo exterior intacto, se plantea ajustar el límite interior del trazado actual para lograr una pista de anchura constante y trazado continuo en todos sus puntos. Consecuencia de ello es la reducción de anchura de la pista especialmente en los tramos curvos, obteniendo así una nueva pista de 4,00 m de anchura constante. Debido al ajuste de su trazado, la cuerda de la nueva pista será de 420m.

Se efectuará una repavimentación de la pista mediante un suelo estabilizado, considerándose un material adecuado para el uso lúdico y de no competición que se le dará a la pista, que permite además cierta amortiguación respecto de los suelos de asfalto.

Se plantea dotar a la nueva pista de un sistema de evacuación de aguas que solucione los problemas de encharcamiento actuales. La evacuación de aguas se realizará a través de una zanja drenante vegetada que se situará por en anillo interior de la pista de atletismo. Se evitan así canaletas u otros elementos de este tipo que puedan generar, con el tiempo, problemas de mantenimiento.

02.02.02. ATLETISMO PISTAREN XEHETASUNA

DETALLE PISTA DE ATLETISMO

La base de asiento de la pista se crea mediante zahorra artificial compactada de 20cm. Sobre el relleno de zahorra se procederá al extendido y compactado de un suelo estabilizado de 30cm, con caída del 2% hacia la zanja drenante del anillo interior. La plataforma resultante será compactada por medios mecánicos, hasta obtener una compactación del 98%.

02.02.03. SANEAMENDU SISTEMA

SISTEMA DE SANEAMIENTO

El drenaje superficial de la pista de atletismo se realizará a través de una zanja drenante, constituida por un tubo ranurado poroso de Ø200mm recubierto de grava. Las aguas evacuadas mediante este sistema se conectan a los pozos de registro existentes en ambos extremos este y oeste del solar, para después evacuarlos hasta la red general municipal.

02.03_LANEN PLANGINTZA

PLAN DE TRABAJO

02.03.01_ERAISKETAK ETA AURRETIKO LANAK

DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS

Se consideran las siguientes actuaciones previas:

1. Se realizará un minucioso estudio topográfico del terreno de manera que se pueda evaluar la planimetría actual de la pista con el fin de elegir la cota de terminación más adecuada.
2. Se procederá al replanteo de ejes, centros de semicírculos, curvas de semicírculos, planos de pendientes para evacuación de aguas.
3. Se comprobarán las cotas de desagüe del saneamiento con respecto al colector de la red municipal y a la red de drenaje existente, de manera que se consiga un conexionado correcto en cuanto a pendientes. Se ha previsto una pendiente mínima del 1% desde el punto más desfavorable hasta la conexión con la red de evacuación. Ésta será una de las primeras comprobaciones a realizar, tratando de dar la mayor caída posible a la red de drenaje con el fin de aumentar su capacidad de evacuación. En ningún caso se aceptarán pendientes inferiores al 1%.
5. Las tierras excavadas se acopiarán para su posterior uso como relleno en otros puntos del solar, como el vértice Noreste.

02.03.02_LUR MUGIMENDUAK

MOVIMIENTO DE TIERRAS

1. Se procederá a la excavación de un estrato de 50cm a lo largo de la franja de 4,00m de anchura y se acopiará la tierra en los vértices Sureste y Suroeste del solar. También se realizarán las zanjas necesarias para la instalación de la zanja drenante cuyas profundidades variarán según la pendiente de la instalación.
2. La construcción de una subbase consolidada y estable requiere que se proceda al extendido, nivelado y compactado de zahorras tipo Z2, en un espesor mínimo de 20 cm y una compactación de hasta el 98%, obtenida por medios mecánicos.
3. Se procederá al extendido del suelo estabilizado con una pendiente del 2%, evacuando las aguas hacia el borde interior de la pista. Esta nivelación y pendienteado se realizará de forma mecánica mediante sistema de seguimiento láser, de guía de explanadora.
4. Tras el relleno de la pista se procederá a la nivelación de las zonas del perímetro exterior mediante todo uno. Tras la colocación de los colectores de saneamiento, las zonas verdes del perímetro interior se rellenarán mediante una primera capa de gravilla y una segunda capa de tierra vegetal, que servirá de base para la vegetación que se plantará en último lugar.

02.03.03_SANEAMENDUA

SANEAMIENTO

1. Se procederá a la ejecución de la zanja drenante, incorporando los tubos ranurados requeridos. El drenaje se realizará a través de las zonas verdes ubicadas en el perímetro interior de la pista; de esta manera la vegetación plantada sobre gravas en estas zonas, absorberá parte de las aguas pluviales y el resto será recogida por los tubos de drenaje dispuestos bajo las zonas verdes.
2. El colector principal de recogida de agua de la pista lo constituirá un conducto de PVC ranurado de sección Ø 200mm y pendiente mínima del 1%, sobre solera de hormigón HM-20 N/mm² y cama de arena de 15cm de espesor. El resto de la zanja se rellenará mediante gravas, excepto el último estrato superior, que será de tierra vegetal. El conducto se colocará en el anillo interior de la pista de atletismo. La zanja drenante evacúa a los pozos de registro conectados a la red de evacuación existente en los extremos este y oeste de la parcela, hasta su conexión con el colector municipal de saneamiento.
3. Las arquetas, serán de H.A., de 60x60cm y altura variable, con paredes y solera de hormigón de HA-25 de 15 cm de espesor, armadas con mallazo 15/15/8, incluso con tapa de fundición de 60x60cm. Su profundidad variará en función de la cota del colector longitudinal, que deberá poseer una pendiente no menor al 1%.

03_CTE ARAUDI BETETZEAREN JUSTIFIKAZIOA

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CTE

03.01_DB SE, SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas, y al no modificar ni ejecutar ningún elemento estructural.

03.02_DB SI, SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas. No existen espacios interiores.

03.03_DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN y ACCESIBILIDAD

EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

1. Resbaladicidad de los suelos

Los suelos garantizarán las resbaladicidad establecida por la norma.

2. Discontinuidad de los pavimentos:

El recorrido es totalmente exterior por lo que no es de aplicación. Sin embargo, el proyecto plantea la anulación de todo tipo de bordillos y discontinuidades en el solar para mejorar la accesibilidad.

3. Desniveles

No hay desniveles que tengan que ser protegidos por barreras.

4. Escaleras y rampas

No es de aplicación al no intervenir en esta fase en la construcción de ninguna escalera o rampa.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas. Sin embargo, se mejoran, en la medida de lo posible, las condiciones actuales de las puertas de acceso al campo de fútbol frente al riesgo de impacto con usuarios de la pista de atletismo.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas, y al no existir riesgo de aprisionamiento tras la intervención.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

1. Alumbrado normal en zonas de circulación.

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas, y al no modificar la iluminación existente del espacio público en esta fase.

2. Alumbrado de emergencia

No es de aplicación en este caso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

Este apartado no es de aplicación, al intervenir en un espacio exterior para el acondicionamiento de solados y evacuación de aguas, y al no existir riesgo por situaciones de alta ocupación.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No es de aplicación en este caso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

No es de aplicación en este caso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No es de aplicación en este caso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad. En este caso, no se trata de un edificio. Sin embargo, el proyecto reduce, en la medida de lo posible, la pendiente de la rampa de acceso al solar, y elimina todo tipo de desniveles y bordillos para garantizar el acceso y uso no discriminatorio de los espacios públicos en torno al campo de fútbol para personas de movilidad reducida.

03.04_DB HE, AHORRO DE ENERGÍA

EXIGENCIA BÁSICA HE 1: Limitación de demanda energética.

No es de aplicación en este caso.

EXIGENCIA BÁSICA HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas.

Esta exigencia se desarrolla en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, cuyo cumplimiento no es de aplicación en este proyecto.

EXIGENCIA BÁSICA HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

No es de aplicación en este proyecto, al existir alumbrado en el solar y no intervenir sobre él.

EXIGENCIA BÁSICA HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

Su cumplimiento no es de aplicación en este proyecto.

EXIGENCIA BÁSICA HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Esta sección no es de aplicación en el presente proyecto por no pertenecer a ninguno de los usos establecidos, de forma que el mismo no incorporará ningún sistema de captación y transformación de energía por procedimientos fotovoltaicos.

03.05_DB HR, PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Esta sección no es de aplicación en el presente proyecto al tratarse de una intervención en un espacio exterior.

03.06_DB HS SALUBRIDAD

EXIGENCIA BÁSICA HS 1:

HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

No es de aplicación en este proyecto.

HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

No es de aplicación en este proyecto.

HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR:

No es de aplicación en este proyecto.

HS4 SUMINISTRO DE AGUA:

No es de aplicación en este proyecto ya que este tipo de intervención no consta en el ámbito de aplicación definido por el CTE.

HS5 EVACUACIÓN DE AGUAS:

El presente proyecto cumple con las condiciones de diseño, dimensionado y ejecución exigidas en el CTE-HS 5. Las condiciones requeridas a los productos de construcción y al uso y mantenimiento de la instalación quedan definidas en presupuesto.

Elementos que componen las instalaciones

La instalación de saneamiento de la pista de atletismo consta de los siguientes elementos:

- Sistema horizontal.
Pluviales / Sistema horizontal

La pendiente transversal que se le proporciona a la pista de atletismo evacua las aguas pluviales al borde interior de la pista, en el que se disponen zonas provistas de vegetación y zanja drenante, que absorberán dichas aguas. A lo largo de todo el perímetro interior se disponen colectores enterrados, cuyo diámetro es constante (200mm) en toda su longitud. Estos colectores se conectan a la red de drenaje existente en los extremos este y oeste de la parcela mediante pozos de registro, evacuando a través de ellos, hasta su conexión con el colector municipal de saneamiento.

El material empleado será PVC ranurado según norma UNE-EN 1329-1, con las uniones encoladas y/o por enchufe.

En los casos de uniones encoladas, y cuando la longitud así lo aconseje, se incluirán manguitos de dilatación para evitar una rigidización excesiva de las canalizaciones.

Los colectores enterrados que se construyan cumplirán:

- 1 Los tubos deben disponerse en zanjas de dimensiones adecuadas.
- 2 Deben tener una pendiente del 1% como mínimo.
- 3 Se dispondrán registros de tal manera que los tramos entre los contiguos no superen 15m.
- 4 Cuando exista la posibilidad de invasión de la red por raíces de las plantaciones inmediatas a ésta, se tomarán las medidas adecuadas para impedirlo tales como disponer mallas geotextil.

Tanto las distribuciones de tuberías, como las pendientes fijadas para cada tubería y los diámetros de dichos tubos, aparecen descritas en los planos correspondientes del proyecto. En cualquier caso cumplirán con las exigencias definidas en el apartado 4.2 *Dimensionado de la red de evacuación de aguas pluviales*.

El diámetro de los colectores de aguas pluviales se obtiene en la tabla 4.9, en función de su pendiente y de la superficie a la que sirve.

Cálculo de los diámetros de los colectores de aguas pluviales:

Superficie proyectada de la pista de atletismo (considerando, además de la pista en sí, una franja de 1,7 m adicional medida hacia interior de la pista, que tendremos en cuenta a la hora de realizar el cálculo): 2425 m².

Superficie proyectada de las medias lunas: 1336 x 2 = 2672 m²

$(2425 + 2672) \text{ m}^2 / 4 = 1274,25 \text{ m}^2$ de superficie total absorbida por cada tramo de colector. Según la Tabla 4.9:

Superficie proyectada (m ²)			Diámetro nominal del colector (mm)
Pendiente del colector			
1 %	2 %	4 %	
125	178	253	90
229	323	458	110
310	440	620	125
614	862	1.228	160
1.070	1.510	2.140	200
1.920	2.710	3.850	250
2.016	4.589	6.500	315

Se disponen tubos colectores de 200mm de diámetro nominal a lo largo del perímetro interior de la pista con una pendiente del 1% (en los tramos más desfavorables) y 1,2%. Extrapolando una pendiente del 1,2% a las superficies de la tabla 4.9 obtendríamos un valor en torno a 1200 m², lo que se aproxima a la superficie real proyectada de 1274,25 m²). Además, aparte del tubo, la propia zanja drenante también actuará como colector, por lo que se considera correcta la elección Ø 200mm para los tubos drenantes. Las tuberías habrán sido fabricadas siguiendo la norma UNE-EN 1329.

HS6 PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN:

No es de aplicación en este proyecto al no tratarse de espacios habitables.

3.7 _APLIKATUTAKO BERTZE ARAUDI BATZUK OTRAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN

Normativa aplicada en esta fase de las obras:

***DF 38/2009** Seguridad de Instalaciones y equipamientos: El proyecto cumple lo establecido en esta normativa.

***RD 505/2007**. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: El proyecto cumple lo establecido en esta normativa.

***Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: El proyecto cumple lo establecido en esta normativa.

***Ordenanzas Municipales:** El proyecto cumple lo establecido en esta normativa.

3.7.1_DEKRETU FORALA 38/2009

DECRETO FORAL 38/2009

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La regulación establecida en el presente Decreto Foral será de aplicación a las instalaciones deportivas y equipamientos deportivos de uso público de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las instalaciones deportivas que cuenten con equipamiento deportivo fijo y/o móvil, sean de titularidad pública o de titularidad privada, y que estén sujetas a licencia de actividad clasificada para la protección del medio ambiente, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 5, 6, y 8 de este Decreto Foral.

3. La calificación de instalaciones deportivas, a los efectos de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, sean de titularidad pública o de titularidad privada, exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4. de este Decreto Foral.

4. Se considera equipamiento deportivo móvil el necesario para la práctica deportiva que pueda trasladarse por no estar inseparablemente unido al firme o pavimento de las instalaciones deportivas, tales como porterías, canastas, equipos de gimnasia, aparatos gimnásticos, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5. Se considera equipamiento deportivo fijo el necesario para la práctica deportiva que no pueda trasladarse por encontrarse inseparablemente unido al firme o pavimento de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO II

REQUISITOS BÁSICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LOS EQUIPAMIENTOS.

Artículo 4. Requisitos básicos.

1. La tipología de las instalaciones deportivas y los requisitos básicos técnico-deportivos específicos de las instalaciones deportivas en la Comunidad Foral de Navarra son los que vienen determinados en la Normativa de las instalaciones deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, así como por Unas Normas Españolas (UNE) y/o Unas Normas Españolas-adaptadas a Normas Europeas (UNE-EN) de normalización de los correspondientes Comités Técnicos.

2. En el supuesto que las instalaciones deportivas no tengan desarrollada, en parte o en su totalidad, la normativa NIDE, las normas UNE y/o UNE-EN, será requisito básico estar incluido en el Catálogo de las instalaciones deportivas previsto en el Censo de las instalaciones deportivas, al menos, en alguna de las clasificaciones del citado catálogo que se relacionan a continuación:

a) Espacios deportivos:

-Convencionales: Espacios construidos para la práctica deportiva correspondientes a las tipologías más tradicionales. Disponen de referentes reglados con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas.

-Singulares: Espacios construidos para la práctica deportiva, que aunque ésta pueda estar reglada, presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo.

-Áreas de actividad: Espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas.

b) Espacios complementarios: Los espacios complementarios de la instalación están en relación directa con el desarrollo de la actividad deportiva.

c) Complejos deportivos: Varias instalaciones deportivas conexas pueden formar parte de lo que se denomina como complejo deportivo. Todas las instalaciones deportivas del complejo deben estar en una zona común claramente definida, pero cada instalación puede funcionar autónomamente.

Artículo 5. Equipamientos deportivos.

Los equipamientos deportivos fijos y móviles deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones generales:

a) Los materiales en madera deberán tener aristas redondeadas, para evitar lesiones, y serán sometidos a tratamiento especial para garantizar un nivel idóneo de dureza.

b) Los materiales metálicos deberán ser tratados con capas de imprimación antioxidante.

- c) Los tratamientos superficiales deberán evitar la degradación del material que recubran.
 - d) Las maderas y aglomerados deberán reunir condiciones de dureza, seguridad y tratamientos especiales que eviten un fácil deterioro.
 - e) La tornillería, en general, debe someterse a baños de zincado, galvanizados, anticorrosión o tratamientos análogos que garanticen una adecuada sujeción de los equipamientos sin riesgo para los usuarios.
 - f) Las estructuras metálicas tubulares deben ofrecer gran resistencia al impacto.
- g) Los establecidos en la Normativa de las instalaciones deportivas y de Esparcimiento (NIDE), así como las normas UNE y UNE-EN, establecidas para equipamientos deportivos fijos y móviles.

Artículo 6. Equipamientos deportivos móviles.

Los equipamientos deportivos móviles deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones generales:

- a) Contar con sistemas de contrapesos, anclajes y mecanismos análogos, dirigidos a evitar el vuelco de los mismos en su utilización ordinaria.
- b) Los anclajes de los equipamientos deportivos móviles deberán estar colocados de forma que no menoscaben la práctica del deporte.

Artículo 7. Mantenimiento.

1. El titular de la instalación deportiva deberá realizar revisiones periódicas del estado de la instalación y del equipamiento deportivo con el objetivo de procurar que pueda desarrollarse la práctica deportiva adecuadamente y en condiciones mínimas de seguridad.

2. Las revisiones periódicas del estado de la instalación, con respecto a los aspectos técnico-deportivos, y del equipamiento deportivo, desde la perspectiva de la seguridad en la práctica deportiva, deberán realizarse, como mínimo, una vez al año. Cuando se trate de instalaciones y equipamientos deportivos integrados en instalaciones educativas será recomendable efectuar una revisión antes del comienzo de cada curso escolar.

3. El titular de la instalación levantará acta, de las revisiones llevadas a cabo, de la instalación y del equipamiento deportivo, en la que se deberá hacer constar la fecha, las instalaciones y equipamientos deportivos revisados, la identidad de quienes efectúen la revisión, el estado general de la edificación y del material revisado y cualquier otro aspecto que se considere de interés desde el aspecto técnico-deportivo de la instalación y de la seguridad para la práctica deportiva en el uso del equipamiento deportivo. El acta quedará a disposición de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 8. Información.

1. Para orientar sobre el uso adecuado de la instalación y del equipamiento deportivo, se situarán carteles informativos en un lugar preferente y perfectamente visible de la instalación.

2. La información a los usuarios o espectadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley Foral del Deporte de Navarra, tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) La enumeración de los riesgos que puedan derivarse del uso incorrecto de la instalación y del equipamiento deportivo.
- b) En su caso, el procedimiento de anclaje del equipamiento deportivo móvil.
- c) Las normas internas de funcionamiento que se refieran a la instalación y al uso del equipamiento deportivo, en aquellos aspectos relacionados con la seguridad de los usuarios y salubridad, de la instalación.
- d) El procedimiento de denuncia de las deficiencias que observen en la instalación y en los equipamientos, así como el procedimiento que se debe seguir en caso de producirse un accidente.

Artículo 9. Facultades para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y del equipamiento deportivo.

1. A los efectos de verificar el estado de conservación de las instalaciones deportivas, desde la óptica técnico-deportiva y de seguridad en la práctica deportiva, la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, contará con las siguientes facultades:

- a) Recabar la información precisa de la persona física o jurídica titular de la instalación.
- b) Requerir a la persona titular de la instalación para que realice las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias que se aprecien.
- c) Disponer la descalificación del uso en la práctica deportiva de los equipamientos que no cumplan los requisitos de seguridad exigidos.

Artículo 10. Prevención de riesgos

Las normas o reglamentos internos de funcionamiento de la instalación, contemplarán el régimen de utilización de la misma y de cada equipamiento deportivo, señalando los usos incorrectos y los que impliquen situaciones de riesgo, de los que puedan derivarse daños y perjuicios a las personas.

Artículo 11. Cobertura de riesgos en las instalaciones deportivas.

El desarrollo del Artículo 77 de la Ley Foral del Deporte de Navarra, respecto a las cuantías de las pólizas de seguro, se regulará por Orden Foral del Consejero titular del Departamento al que esté adscrito el Organismo Autónomo que tenga las competencias de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO III

COMISIÓN NAVARRA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

Artículo 12. Naturaleza, fines y funciones.

1. La Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos estará adscrita a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.

2. Los fines de la Comisión son los siguientes: por un lado, velar por la seguridad de la práctica deportiva en las instalaciones y equipamientos deportivos y, por otro, promover iniciativas en la materia a través de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, los ayuntamientos, las federaciones deportivas y los clubes deportivos de Navarra.

3. La Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos podrá asesorar, en las materias objeto de este Decreto Foral, a la Administración Deportiva de la Comunidad foral de Navarra.

Artículo 13. Régimen jurídico y funcionamiento.

La Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en tanto que órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 14. Composición.

1. La Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos estará integrada por diez miembros.

2. Serán miembros de la Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos:

a) El titular del Departamento de la Comunidad Foral de Navarra, con competencia en materia deportiva, que presidirá la misma.

b) El Subdirector o Director del Servicio con competencias en deporte adscrito al organismo autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.

c) El Subdirector o Director del Servicio con competencias en materia de infraestructuras deportivas adscrito al organismo autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.

d) El Subdirector o Director del Servicio al que estén adscritos los órganos colegiados del deporte del organismo autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral que será el secretario de la comisión.

e) Dos miembros en representación del Departamento del Gobierno de Navarra al que correspondan las competencias en materia de Interior.

f) Dos miembros en representación del Departamento del Gobierno de Navarra al que correspondan las competencias en materia de Educación.

g) Dos miembros en representación de la Federación Navarrade Municipios y Concejos.

Artículo 15. Medios.

1. La Administración Deportiva de la Comunidad Foral prestará el apoyo técnico y material necesario a la Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos para el correcto desempeño de las funciones que a éste corresponden.

2. Corresponderá al órgano competente de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral, de acuerdo con la Normativa de la Hacienda Pública de Navarra, la ejecución de los créditos habilitados para el funcionamiento de la Comisión Navarra de Seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
APLICACIÓN.

1. Las instalaciones incluidas en el Catálogo de Instalaciones Deportivas, que figuran en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Foral de Navarra, mantendrán, a efectos de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y de éste Decreto Foral, la catalogación de instalaciones deportivas.

2. En el supuesto de que se promuevan nuevas obras de construcción, de ampliación, de reforma, de remodelación u obras de carácter general, será preciso, a fin de poder seguir siendo calificadas como de instalaciones deportivas, que se ajusten a lo dispuesto en este Decreto Foral.

3.7.2_DEKRETU FORALA 5/2010
DECRETO FORAL 5/2010

Actualmente la parcela es accesible. Sin embargo, el proyecto plantea la reducción de la pendiente de la rampa de acceso y la eliminación de bordillos y cualquier tipo de desnivel para garantizar un uso no discriminatorio del espacio urbano en términos de accesibilidad.

3.7.3_VIV/561/2020 ORDENA
ORDEN VIV/561/2010

Actualmente la parcela es accesible. Sin embargo, el proyecto plantea la reducción de la pendiente de la rampa de acceso y la eliminación de bordillos y cualquier tipo de desnivel para garantizar un uso no discriminatorio del espacio urbano en términos de accesibilidad.

En Bera, a 28 de diciembre de 2020



ARQUITECTO
ANDER RODRIGUEZ KORTA_COAVN 4.745
MUGARA ARQUITECTURA SL

